

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1611

**COMISION DE RECURSOS NATURALES
Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO**

Impreso el día 15 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo referidos al pedido de construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con predios propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A. atravesando la reserva natural Otamendi y otras cuestiones conexas. **Sánchez**. (5.911-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sánchez, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A., atravesando la reserva natural Otamendi, en Campana, provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime pertinente, que informe acerca de:

–La situación actual referida al pedido de construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A., el cual cruzaría por el denominado “camino de Otamendi”, de la reserva natural Otamendi, ubicada en el partido de Campana, de la provincia de Buenos Aires.

–Cuál es la autoridad competente a fin de aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) solicitado por el juez federal Federico E. Faggionato Márquez en el fallo del 12 de marzo de 2008, en los autos “Paraje los Ciervos S.A. c/Estado nacional y otros s/sumarísimo”, el cual deberá ser presentado por el Paraje los Ciervos S.A. con carácter previo a la reapertura del camino.

–Si la solicitud de apertura del camino mencionado estipula una traza idéntica a la propuesta por la empresa Brenna y Asociados en el año 2000, la cual ha sido rechazada en el año 2003.

–Los daños ambientales y demás perjuicios concretos que significaría la construcción del “camino de Otamendi” de acuerdo con lo establecido en el dictamen realizado en 2002 por evaluadores externos convocado por la Administración de Parques Nacionales para analizar el estudio de alternativas, en el marco de la solicitud realizada por la empresa Brenna y Asociados.

–Las medidas tomadas y a tomar por el Poder Ejecutivo nacional, y en particular por la Administración de Parques Nacionales, a fin de evitar la construcción del citado camino por la traza propuesta solicitada.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2008.

Miguel L. Bonasso. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Verónica C. Benas. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Susana R. García. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Carlos Urlich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sánchez, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A., atravesando la reserva natural Otamendi, en Campana, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Miguel L. Bonasso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime pertinente, que informe acerca de:

–La situación actual referida al pedido de construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios de propiedad de la firma Paraje los Ciervos S.A., el cual cruzaría por el denominado “camino de Otamendi”, un sector de alto

valor ambiental de la reserva natural Otamendi, ubicada en el partido de Campana, de la provincia de Buenos Aires.

–Cuál es la autoridad competente a fin de aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) solicitado por el juez federal Federico E. Faggionato Márquez en el fallo del 12 de marzo de 2008, en los autos “Paraje los Ciervos S.A. c/Estado nacional y otros s/sumarísimo”, el cual deberá ser presentado por el Paraje los Ciervos S.A. con carácter previo a la reapertura del camino.

–Si la solicitud de apertura del camino mencionado estipula una traza idéntica a la propuesta por la empresa Brenna y Asociados en el año 2000, la cual ha sido rechazada en el año 2003.

–Los daños ambientales y demás perjuicios concretos que significaría la construcción del “camino de Otamendi” de acuerdo a lo establecido en el dictamen realizado en 2002 por evaluadores externos convocado por la Administración de Parques Nacionales para analizar el estudio de alternativas, en el marco de la solicitud realizada por la empresa Brenna y Asociados.

–Las medidas tomadas y a tomar por el Poder Ejecutivo nacional, y en particular por la Administración de Parques Nacionales, a fin de evitar la construcción del citado camino por la traza propuesta solicitada.

Fernando Sánchez.